

Educador
 Donde dice: NUM.: 1
 Debe decir: NUM.: 3

Pág. 8764 Añadir: Centro de Trabajo: Escuela de Acromodelismo (Sevilla)
 Añadir: Oficial 2º Oficios-Profesor: I.L.,D,PC,S,Ot.- - - - - 5

INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER
 Pág. 8766 Gabinete Estudios y Programas
 Añadir: Un. Gestión: I.F,CD,PC,17,- - - - - 0,P-C1,1
 Los puestos Sc. Contratación, Ng. Tramitación y Ng. Subvenciones deben ir precediendo al Dp. Intervención, por este orden.

Pág. 8767 Secretario/a Secretario General
 Donde dice: MOD.ACCS.: PC
 Debe decir: MOD.ACCS.: PLD

Sevilla, 27 de marzo de 1991

CORRECCION de errores del Decreto 412/1990 de 18 de diciembre por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo correspondiente a la Consejería de Trabajo. (BOJA núm. 1, de 8.1.91).

Advertidos errores en la publicación del Decreto 412///90, de 18 de Diciembre por el que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo correspondiente a la Consejería de Trabajo, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 8 de Enero de 1991, resulta procedente publicar las oportunas correcciones de acuerdo con la siguiente relación:

- Pág. 6 Analista Programador Donde dice: NUM: 2
 Debe decir: NUM: 3
 Programador (Gr.8C) Donde dice: NUM: 2
 Debe decir: NUM: 3
 Operador Consola Donde dice: NUM: 3
 Debe decir: NUM: 2
 Auxiliar Producción Donde dice: NUM: 3
 Debe decir: NUM: 2
- Pág. 6 Dp. Recursos Empleo e Inserción
 Añadir: Titulación Ldo. Derecho.
- Pág. 9 Dp. Programas
 Suprimir: Titulación Ldo. Psicología
- Pág. 9 Titulado Grado Medio
 Donde dice: NUM: 1
 Debe decir: NUM: 2
- Pág. 9 Auxiliar Administrativo
 Donde dice: NUM: 6
 Debe decir: NUM: 7
- Pág.14 Un. Gestión de Formación
 Donde dice: MOD.ACCS.: PLD
 Debe decir: MOD.ACCS.: PC
- Pág.42 Tit.Superior-Un.Móvil
 Donde dice: MOD.ACCS.: PC
 Debe decir: MOD.ACCS.: PC,SO

Sevilla, 27 de marzo de 1991

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 10 de mayo de 1991, sobre tramitación tributaria para la percepción por persona distinta del titular de salario, pensiones y subsidios devengados y no percibidos por éste a causa de su fallecimiento.

La Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y donaciones, en su artículo 32, apartado 4, establece que «Los órganos judiciales, intermediarios financieros, Asociaciones, Fundaciones, sociedades, funcionarios, particulares y cualesquiera otras entidades públicas o privadas no acordarán entregas de bienes a personas distintas de su titular sin que se acredite previamente el pago del impuesto o su exención, a menos que la Administración lo autorice».

El elevado número de casos en los que la masa hereditaria incluye salarios, pensiones y subsidios devengados y no percibidos por el causante, así como la naturaleza de los mismos y la escasa relevancia de su cuantía, hacen aconsejable utilizar la vía de la autorización administrativa, a que se refiere el artículo citado, con

objeto de conseguir una gestión más ágil y eficaz en beneficio de los interesados y de la Administración Tributario.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, Ley 30/1983, de 28 de diciembre, y Ley 32/1983, de 28 de diciembre, esta Consejería

DISPONE :

Primero. Los interesados en una sucesión hereditaria cuyo caudal incluya salarios, pensiones y subsidios devengados y no percibidos por el causante, podrán instar la autorización de la Administración Tributaria para la percepción de dichos haberes.

Segunda. La solicitud de autorización para la percepción de haberes a que se refiere el apartado anterior, se presentará dentro del mismo plazo establecido para la presentación de la declaración tributaria a que se refiere el artículo 31 de la Ley del Impuesto, ante la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda u Oficina Liquidadora de Distrito Hipotecario correspondiente al domicilio habitual del causante, según modelo que se inserta en el Anexo.

Dicha solicitud constará de tres ejemplares: uno, blanco, para la Entidad Pagadora; otro azul, para el interesado, y otro amarillo, para la Administración Tributaria. En su cumplimiento se consignarán los siguientes datos.

Del solicitante: Nombre y apellidos, número de Identificación Fiscal, domicilio habitual y parentesco con el causante.

Del causante: Nombre y apellidos, número de Identificación Fiscal, domicilio habitual, lugar y fecha del fallecimiento.

De las haberes: Naturaleza, Entidad Pagadora, cuantía y período o que correspondan.

Tercero. La autorización tributaria para el pago de haberes se extenderá en el ejemplar del impreso de solicitud a la Entidad, mediante sellado y firma del Jefe del Servicio de Gestión de Ingresos Públicos o del Liquidador de la diligencia que figura en la parte inferior de dicho impreso.

Cuarto. La autorización tributaria para el pago de haberes o persona distinta del titular por fallecimiento de éste faultará a la Entidad Pagadora para efectuar el abono, de acuerdo con la dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, reguladora del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, pero no supondrá en modo alguno el reconocimiento del derecho del solicitante al percibo de los haberes, derecho que ha de acreditarse en cualquier caso ante la Entidad Pagadora.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de mayo de 1991

JAIME MONTANER ROSELLO
 Consejero de Economía y Hacienda

ANEXO

D.
 con N.I.F., con domicilio en
 (Municipio y Provincia)
 dirección
 siendo su parentesco con el causante el de
, y en nombre y representación de los coherederos.

DECLARA:
 Que D.
 con N.I.F., residente en
 (Municipio y Provincia)
 dirección
 falleció el día de de 19
 en

Que el fallecido era perceptor de la prestación
 (Salario, Pensión, etc)
 y por tal condición había devengado de
 (Empresa u Organismo)
 a la fecha de su fallecimiento la cantidad de pesetas.
 correspondiente al período

De acuerdo con la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de fecha

SOLICITA:

Autorización para la percepción de las prestaciones o haberes devengados y no percibidos ante
(Empresa u Organismo)
....., a de de 199
(Firma)

Sr. Liquidador/Jefe del Servicio de Gestión de Ingresos Públicos de la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda de

Vista la presente solicitud y de acuerdo con el artículo 32.4 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, se autoriza al cobro de los haberes a prestaciones devengados y no percibidos por el importe solicitado y ante la Empresa u Organismo que se indica en la misma, sin perjuicio de la obligación de los herederos de presentar la declaración a que se refiere el art. 31 de la Ley del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, dentro del plazo de seis meses a contar desde la fecha del fallecimiento del causante.

..... a de de 1990
(Firma del Jefe de Servicio o Liquidador y sello)

D. con N.I.F., con domicilio en
(Municipio y Provincia)
dirección
..... siendo su parentesco con el causante el de
....., y en nombre y representación de los coherederos.

DECLARA:

Que D. con N.I.F., residente en
(Municipio y Provincia)
dirección
falleció el día de de 19
en

Que el fallecido era perceptor de la prestación
(Salario, Pensión, etc)
y por tal condición había devengado de
(Empresa u Organismo)
a la fecha de su fallecimiento la cantidad de pesetas.
correspondiente al período

De acuerdo con la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de fecha

SOLICITA:

Autorización para la percepción de las prestaciones o haberes devengados y no percibidos ante
(Empresa u Organismo)
....., a de de 199
(Firma)

Sr. Liquidador/Jefe del Servicio de Gestión de Ingresos Públicos Delegación Provincial de Economía y Hacienda

D. con N.I.F., con domicilio en
(Municipio y Provincia)
dirección
..... siendo su parentesco con el causante el de
....., y en nombre y representación de los coherederos.

DECLARA:

Que D. con N.I.F., residente en
(Municipio y Provincia)
dirección
falleció el día de de 19
en

Que el fallecido era perceptor de la prestación
(Salario, Pensión, etc)
y por tal condición había devengado de
(Empresa u Organismo)
a la fecha de su fallecimiento la cantidad de pesetas.
correspondiente al período

De acuerdo con la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de fecha

SOLICITA:

Autorización para la percepción de las prestaciones o haberes devengados y no percibidos ante
(Empresa u Organismo)
....., a de de 199
(Firma)

Sr. Liquidador/Jefe del Servicio de Gestión de Ingresos Públicos Delegación Provincial de Economía y Hacienda

ORDEN de 10 de mayo de 1991, por la que se autorizan tarifas de taxis de la ciudad de Cádiz.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, y en los Acuerdos del Consejo de Gobierno de 22 de enero de 1986 y de 27 de marzo de 1990,

DISPONGO :

Autorizar las tarifas de Taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Asociación Gaditana de Radio-Taxi de Cádiz.

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
A) Tarifa Base:	
a.1. Bajada de bandera	94 ptas.
a.2. Por cada Km. recorrido	49 ptas.
a.3. Hora de parada	1.293 ptas.
B) Suplementos:	
b.1. Por cada maleta o bulto de más de 60 cm.	40 ptas.
b.2. Servicios días festivos (desde las 00 a las 24 h.)	60 ptas.
b.3. Servicios nocturnos en día laborables (desde las 22 a las 6 h.)	60 ptas.
C) Carrera Mínimo:	240 ptas.
D) Servicios Especiales:	
d.1. Retorno a Zona Franca	36 ptas.
d.2. Recogida de viajeros en Estación de FF.CC. y muelles	61 ptas.
d.3. Entrada en Diques, Astilleros, Espigones de la Caleta, San Felipe y Puerto de Zona Franca	77 ptas.
d.4. Corpus, Carnavales, Trofeo, Bodas y Bautizos, Semana Santa (Jueves y Viernes Santo)	20%

Para la aplicación de estas tarifas, se tendrá necesariamente en cuenta lo establecido en los artículos segundo y cuarto del Acuerdo de 22 de enero de 1986.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de mayo de 1991

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 10 de mayo de 1991, por la que se autorizan tarifas de transporte urbano de Chiclana de la Frontera. (Cádiz).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Cádiz, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO :

Autorizar las tarifas de transporte urbano que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.